

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Ramallo

La Plata, 4 de setiembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.092-334/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público—, la fracción de tierra fiscal ubicada en Villa Ramallo, jurisdicción del partido de Ramallo, identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 20, Parcela 1, compuesta de una superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (304,16 m²), con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotada al Folio 293, año 1964, del Registro del partido citado.

Art. 2º Dónase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios del partido de Ramallo la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a construcción y funcionamiento del Cuartel.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley para que la donataria comience la ejecución de las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º, se producirá la revocación de la donación y reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos siete (9.407).

E. A. Molina